



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de enero de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CHARIF ABDALÁ YOHAID
DEMANDADA:	MEDIMÁS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN. ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S A EN LIQUIDACIÓN
RADICADO:	05001310500220210023100
ASUNTO:	IMPULSO

Antecedentes procesales:

El 9 de junio de 2021 se presentó la demanda¹.

El 29 de octubre de 2021 se inadmitió la demanda².

El 16 de noviembre de 2021 se admitió la demanda³.

El 22 de junio de 2022 se allegó constancia de notificación del auto admisorio de la demanda, por parte del apoderado⁴.

El 6 de septiembre de 2022, le indicó el despacho a la parte demandante que las notificaciones que se realizaron no se correspondían ni con las partes ni con el radicado, por lo cual se le requirió para que éstas se hicieran cumpliendo los requisitos del decreto 806 de 2020 o con los requisitos de la ley 2213, con todos los anexos de ley. Además, se le puso en conocimiento que con las constancias de notificaciones debía desprenderse el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario (acuse de recibido) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, en caso de no evidenciarse se debe repetir la notificación⁵.

¹ Anexo 001

² Anexo 007

³ Anexo 009

⁴ Anexo 012

⁵ Anexo 013

El 2 de febrero de 2023, se allega el envío al correo electrónico de la ESIMED, adjuntando la "citación para diligencia de notificación personal" y el auto admisorio de la demanda⁶.

Respecto de dicha notificación la misma se tendrá por no válida, toda vez que no se cuenta con la trazabilidad del mensaje (acuse de recibido), además con la notificación electrónica se debe enviar al auto admisorio de la demanda, la demanda y los anexos, el formato de notificación personal, es cuando se envía a la dirección física de la persona a notificar.

Frente a la solicitud de realizar por intermedio del despacho la notificación de la demandada toda vez que no ha sido posible su comparecencia al proceso⁷.

El 30 de marzo de 2023, se requirió a la parte demandante para que procediera a realizar las notificaciones siguiendo los lineamientos del art. 8 de la ley 2213/2022⁸.

El 18 de abril de 2023, se allegó constancia de "citación para diligencia de notificación personal"; sin embargo, a la dirección que se envió no corresponde con la registrada en el C.E.R.⁹

El 5 de mayo de 2023, MEDIMAS EN LIQUIDACIÓN, solicitó al despacho el link del expediente¹⁰.

El 8 de mayo de 2023, el despacho le envió el link del expediente, advirtiéndole que se entenderá notificado en los términos del art. 8 de la ley 2213/2022¹¹.

El 9 de mayo de 2023, se aportó constancia de "citación para diligencia de notificación personal" a la dirección kr 69 98^a 45 ofi.203, CENTRO EMPRESARIAL FLORES, que verificado con C.E.R corresponde con la dirección.¹²

⁶ Anexo 014

⁷ Anexo 015

⁸ Anexo 016

⁹ Anexo 017

¹⁰ Anexo 018

¹¹ Anexo 019

¹² Anexo 021

El 06 de junio de 2023, se inadmitió la contestación de demanda de MEDIMAS EN LIQUIDACIÓN EPS, sin que dentro del término legal se haya dado contestación a la demanda¹³.

Ahora bien, revisado el proceso, se advirtió una inconsistencia en el auto que admite la demanda visible en anexo 009 teniendo en cuenta que se admite la misma contra ESTUDIOS E INVERSIONES MEDIMAS S.A. y MEDIMAS EPS, siendo lo correcto admitir la demanda en contra de:

- 1.MEDIMÁS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN.
- 2.ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S A EN LIQUIDACIÓN

Por lo anterior se procedió a corregir dicha providencia en el sentido indicado.

De otro lado, como quiera que MEDIMAS EN LIQUIDACIÓN EPS no subsanó la contestación de la demanda dentro del término otorgado, se tendrá como indico grave en su contra.

Respecto a la notificación de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S A EN LIQUIDACIÓN se advierte en certificado de existencia y representación legal agregado por el Despacho, sacado del RUES y visible en anexo 024 que no se autoriza notificaciones vía correo electrónico, por lo que se requirió al apoderado judicial proceda con la notificación física y electrónica en la dirección que figura en dicho anexo.

Una vez notificada en debida forma a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S A EN LIQUIDACIÓN y a su liquidador se procederá a fijar fecha y hora de audiencia señaladas en los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

El 29 de septiembre de 2023 el apoderado de la parte demandante aportó constancia de citación para notificación personal con sello de recibido¹⁴; dado que ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S A EN LIQUIDACIÓN no compareció al Despacho para notificarse de este proceso se le requerirá al apoderado judicial para que proceda con el aviso citatorio, con los mismos datos de la citación para notificación personal, y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la Litis (CPT y SS Art. 29).

¹³ Anexo 023

¹⁴ Anexo 31, página 3

Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que proceda a hacer la citación por aviso a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S A EN LIQUIDACIÓN

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10cd0c0219403c47914acd542f4663bfd4ef2f2bb7a8598eee4e39f37c9c1294**

Documento generado en 29/01/2024 02:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>